

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 467/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIAN MUÑOZ RUIZ frente a OPCIONES INSTANTANEAS SALVIAN SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), SYLMA SERVICIOS Y LIMPIEZAS SL y D./Dña. CARLOS PAVON NEIRA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA nº 401/2017

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí María Luisa Sanz Anchuela, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, los presentes autos nº 467/17, seguidos a instancia de Julián Muñoz Ruiz contra Opciones Instantáneas Salvian, S.L, Sylma Servicios y Limpiezas, S.L, habiendo sido citado el administrador concursal Carlos Pavón Neira, y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, y en los que constan los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Opciones Instantáneas Salvian, S.L, Sylma Servicios y Limpiezas, S.L, habiendo sido citado el administrador concursal Carlos Pavón Neira, y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), condenando a FOGASA a hacer pago al actor de la cantidad de 170 euros en concepto de salarios y de 779,75 euros en concepto de indemnización, y absuelvo al resto de entidades demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el art. 191.2 g) LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OPCIONES INSTANTANEAS SALVIAN SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/38.653/17)

